RESOLUCIÓN UEPP N° 382 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 2/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 *"LICENCIA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS"* PLURIANUAL - ID N° 423993, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY"*.

Asunción, 4 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 438/2024, presentado la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 616 – DCG N° 268/2024, presentado por la Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado memorándum se remite el proyecto de resolución *"Por la cual se aprueba la modificación parcial del Contrato N° 2/2023 suscrito con la firma EXCELSIS S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "Licencia de software para gestión de proyectos" Plurianual - ID N° 423993, convocado en el marco del programa "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay";*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 55. Derechos de las contratantes, prescribe: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito";*

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su Artículo 17 dispone: *"Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes";*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 *"Por la cual se designan Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio"* en su apartado 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la*

RESOLUCIÓN UEPP N° 392/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 2/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 *"LICENCIA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS"* PLURIANUAL - ID N° 423993, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY"*.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia";

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, prescribe en el artículo 57: *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato"*;

Que, a través del Memorándum CPTIC N° 251/2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, la Coordinación de Proyectos TIC, remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, la solicitud para iniciar los trámites de Adenda al Contrato 2/2023, celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y la firma Excelsis S.A., como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Concurso de Ofertas N° 03/2023 *"Licencia de Software para gestión de proyectos"* Plurianual - ID N° 423.993 financiado por el Programa *"Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay"*, y remite el Dictamen Técnico CPTIC N° 001/2024;

Que, el Dictamen Técnico contenido en el Memorándum CPTIC N° 251/2024, fundamenta el inc. b) del Artículo 55 de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en el Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en los siguientes términos: *"...a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: El Programa "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE*

RESOLUCIÓN UEPP N° 382/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 2/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 *"LICENCIA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS"* PLURIANUAL - ID N° 423993, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY"*.

GESTIÓN EN PARAGUAY", es la responsable de la ejecución de los contratos, la cual eleva la solicitud y da su conformidad para iniciar el proceso de modificación del Contrato. Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sección Indicadores de Cumplimento, página 27, Acta de Recepción Final: El Acta de Recepción final será emitida una vez finalizada la configuración de los nuevos tableros requeridos, así como la ejecución del soporte y la asistencia técnica de trabajo. Se requiere realizar modificaciones en las condiciones establecidas para la realización del Acta de Recepción Final del PBC, teniendo en cuenta que, posterior a la etapa de definición del Proyecto de Ingeniería de Detalles, se detectó que el pago estaría pendiente del soporte y la asistencia del trabajo durante los 36 meses (según definición de Soporte y Asistencia Técnica, página 24), lo que no concuerda con la explicación del "Plan de Pago del PBC" expuesto en la página 33: "50% del monto del contrato con la puesta en producción de los nuevos tableros solicitados constatado por medio del Acta de Recepción Final". Como se observa a simple vista, no se encuentra contemplado en el Plan de Pago, el Soporte y la Asistencia Técnica del trabajo durante los 36 meses...";

Que, de igual manera, el Dictamen Técnico fundamenta el inc. b) del Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 en los siguientes términos: *"El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos: Que el programa de referencia forma parte de la iniciativa fundamentada en el Plan Nacional de Educación 2024 y en la Agenda Educativa, en aspectos que se relacionan con las garantías para el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación Paraguaya como bien público a través de la incorporación de Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC) en el sistema Educativo Nacional; dichas tecnologías se consideran herramientas con los que se buscan las mejores condiciones de aprendizaje de los estudiantes en instituciones públicas y mejores condiciones de gestión administrativa del Ministerio de Educación y Ciencias donde se está dando uso a esta herramienta. El Ministerio de Educación y Ciencias encara un sistema integral de aseguramiento de la calidad y la equidad en educación, este programa forma parte de ese sistema por ende persigue esos fines, a fin de proveer a todos los estudiantes con equipos informáticos y de instalar infraestructura tecnológica al MEC Central. El programa tiene los siguientes objetivos: Objetivo General: Mejorar las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa del sistema educativo paraguayo por medio de la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos pedagógicos y administrativos. Objetivos Específicos: Instalar infraestructura tecnológica tanto a nivel central del MEC como a las unidades descentralizadas e instituciones educativas de gestión oficial para la gestión de la información Proveer recursos tecnológicos a las instituciones educativas de gestión oficial de todos los niveles y modalidades educativas para su uso con fines pedagógicos";*

Que, en cuanto a las justificaciones requeridas según el inc. c) de la norma ut supra mencionada, el Dictamen Técnico señala: *"c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: Las modificaciones que se pretenden introducir al contrato no requieren de un procedimiento distinto al que se*

RESOLUCIÓN UEPP N° 382 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 2/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 *"LICENCIA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS"* PLURIANUAL - ID N° 423993, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY"*.

encuentra ejecutando, en virtud de que el proveedor ha dado cumplimiento efectivo a la etapa correspondiente a la entrega de la configuración e instalación de Licencias de Tableau, según Memorándum DEIE N° 144/2024 - Informe recepcionado el 14 de junio del año en curso, desde la Dirección General de Planificación Educativa y las cantidades adquiridas no varían con relación a lo previsto inicialmente. Coincidiendo dicho acto de cumplimiento con el concepto de "Plan de Pago del PBC": "50% del monto del contrato con la puesta en producción de los nuevos tableros solicitados constatado por medio del Acta de Recepción Final". Además, extender el pago del 50% al terminar la Asistencia y el Soporte de los 36 meses, sería nuevamente extender el pago a diciembre 2026, mes en que el Programa estaría cerrado definitivamente. La Dirección General de Planificación Educativa, líder del Proyecto, ya cuenta con el Acta de cierre – Puesta en marcha del 27 de mayo del año en curso, donde se especifica que se da por terminado las tareas incluidas en el Plan General y según el alcance definido y acordado en conjunto con la firma Excelsis S.A. y la alteración que se requiere es: Separar el párrafo de Indicadores de cumplimiento. Página 26/27 del PBC. Texto actual reza lo siguiente:Acta de recepción final: El Acta de Recepción final será emitida una vez finalizada la configuración de los nuevos tableros requeridos, así como la ejecución del soporte y la asistencia técnica de trabajo. Con la adenda: Acta de recepción final: El Acta de Recepción final será emitida una vez finalizada la configuración de los nuevos tableros requeridos. Independientemente a la emisión del Acta de recepción final, la ejecución del soporte y la asistencia técnica de trabajo seguirán activos durante 36 meses";

Que, con respecto al primer apartado del inc. d), que solicita una explicación clara de los motivos por los cuales: *"La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación", expresa: Un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que las empresas consultoras Red de Ingeniería de Servicios S.A. (REDINSA), CONSULTORA DE INGIENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA) y la consultora CONTROL S.A., se encuentran desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento de sus respectivos contratos, relevando los datos exigidos en el PBC de hasta el 80% de las instituciones educativas; sin embargo, al realizar la verificación del Producto 1, los técnicos responsables, han detectado la necesidad de realizar varios ajustes a dicho producto y a su vez deben replicarse esos ajustes al informe del relevamiento de las instituciones que componen el Producto 2 y 3, por lo que será subsanado con la concesión de ocho (8) días hábiles más a las fechas previstas para la entregada de los Productos 2 y 3 respectivamente";*

Que, respecto al siguiente apartado del inc. d), que refiere a la explicación clara de que: *"No existiría violación alguna de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051", refiere que: "No existe violación alguna de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051 por cuanto que, con esta decisión, el MEC está aplicando el principio de economía y eficiencia previsto en dicha norma al dotar de equipamientos a establecimientos y al MEC Central, que tendrán una intervención integral con otros programas, logrando que el impacto del equipamiento de conectividad sea mayor en el proceso de enseñanza aprendizaje, aprovechando el permiso legal amparado en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03. La obligación que surge de*

RESOLUCIÓN UEPP N° 382 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 2/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 *"LICENCIA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE PROYECTOS"* PLURIANUAL - ID N° 423993, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN EDUCATIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIDADES DE GESTIÓN EN PARAGUAY"*.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **APROBAR** la modificación del Contrato N° 2/2023, suscrito con la firma EXCELSIS S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 *"Licencia de software para gestión de proyectos"* Plurianual - ID N° 423993, convocado en el marco del programa *"Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa mediante la incorporación de TIC en instituciones educativas y unidades de gestión en Paraguay"*; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y específicamente en lo que afecta al Acta de recepción final, la cual quedará modificada de conformidad a la redacción detallada a continuación:

> ***Acta de recepción final:*** *El Acta de Recepción final será emitida una vez finalizada la configuración de los nuevos tableros requeridos. Independientemente a la emisión del Acta de recepción final, la ejecución del soporte y la asistencia técnica de trabajo seguirán activos durante 36 meses.*

2° **AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites para la suscripción de la adenda correspondiente y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos